



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

RESOLUCION DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE BIENES

CÓDIGO DEL PROCESO: LICB-GAD-PR-SANJOSEDEDAHUANO-2025-002

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 084-2025.

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NIÑAS/OS, MUJERES EMBARAZADAS, ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LAS COMUNAS, COMUNIDADES Y ASOCIACIONES PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.

Ing. Claudio Fermin Tapuy Andy
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

CONSIDERANDO:

Qué, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas.

Qué, en el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta. - Las instituciones del estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la constitución.

Qué, en el artículo 227 Constitución de la República del Ecuador, establece: La administración pública constituye un servicio a la colectividad que rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Qué, el Art 288 Ibidem expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas."

Qué, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Principios. - La presente Ley se sustenta en los principios de: calidad, calidez, competitividad, continuidad, descentralización, desconcentración, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, jerarquía, lealtad, oportunidad, participación, racionalidad, responsabilidad, solidaridad, transparencia, unicidad y universalidad que promuevan la interculturalidad, igualdad y la no discriminación".

Qué, los literales a), b), d), f) y h) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: "Deberes de las o los servidores públicos.- Son deberes de las y los servidores públicos: / a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley;

/ b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades; (...) / d) Cumplir y respetar las órdenes legítimas de los superiores jerárquicos. El servidor público podrá negarse, por escrito, a acatar las órdenes superiores que sean contrarias a la Constitución de la República y la Ley; (...) / f) Cumplir en forma permanente, en el ejercicio de sus funciones, con atención debida al público y asistirlo con la información oportuna y pertinente, garantizando el derecho de la población a servicios públicos de óptima calidad; (...) / h) Ejercer sus funciones con lealtad institucional, rectitud y buena fe. Sus actos deberán ajustarse a los objetivos propios de la institución en la que se desempeñe y administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas de su gestión (...);



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

Qué, de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, artículo 66 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado San José de Dahuano, contempla el presente proceso de contratación pública;

Qué, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el primer inciso del artículo 24, dispone: “Presupuesto. - Cada entidad del sector público, previo al inicio del procedimiento precontractual, emitirá las certificaciones presupuestarias que garanticen la disponibilidad presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación en todas sus fases, de acuerdo con las reglas del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento General y demás normativa aplicable”;

Qué, el artículo 26 de la norma precitada establece que: Modelos obligatorios. - Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual se podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado, de la Contraloría General del Estado y entes rectores competentes en razón de la materia. Los requisitos mínimos de participación que se establezcan en los pliegos deberán ser motivados y garantizar el principio de concurrencia, sin buscar arbitrariamente limitar la competitividad de los participantes.”;

Qué, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su artículo 46, dispone lo siguiente: Obligaciones de las entidades contratantes. - “Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”

Qué, el artículo 48.- Licitación. - La licitación es un procedimiento de contratación que se utilizará para la adquisición de bienes, obras, y servicios, exceptuando los de consultoría, cuando la subasta inversa electrónica no sea el procedimiento



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

idóneo, y el bien o servicio no se encuentre en el Catálogo Electrónico. El presupuesto referencial de este procedimiento será superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10.000). El flujo y parámetros de la licitación será determinado en el Reglamento. El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento de la licitación, donde se podrá regular etapas y plazos menores según el monto de contratación. (...);

Qué, el artículo 22 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Información relevante. -Para efectos de publicidad de los procedimientos de contratación en el Portal COMPRASPÚBLICAS se entenderá como información relevante la siguiente 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial; 3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial; 4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido; 5. Estudios, diseños o proyectos; 6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 10. Invitación a proveedores, de ser el caso; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria); 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas (preguntas, respuestas y aclaraciones, apertura de las ofertas; convalidación de errores; calificación, y acta de negociación, en los casos que corresponda), y demás documentación precontractual; 15. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica o el servidor designado para el efecto, en el que se recomiende a la máxima autoridad o su delegado de forma expresa, la adjudicación o la declaratoria de desierto, según sea el caso;(...)”;

Qué, el Artículo 61.- De las fases de la contratación pública. - Los procedimientos de contratación pública se desarrollarán a través de las siguientes fases: 1. Preparatoria: Desde la elaboración del Plan Anual de Contratación o el levantamiento de la necesidad institucional, hasta la suscripción de la resolución de inicio; 2. Precontractual: Desde la publicación de la resolución de inicio en el Portal de Contratación Pública hasta la publicación de la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 3. Suscripción: Desde la adjudicación hasta la suscripción del contrato. 4. Contractual o de ejecución del contrato: Desde la suscripción del contrato hasta la suscripción del acta entrega recepción definitiva



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

o terminación del contrato; y, 5. Evaluación: Desde la suscripción del acta de entrega recepción definitiva o la terminación del contrato, incorporando todas las actuaciones efectuadas con posterioridad a las mismas, inclusive la evaluación ex post realizada por autoridades competentes... “

Qué, el artículo 80 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: Modelos obligatorios de pliegos. - Los modelos de pliegos observarán la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el presente Reglamento General, y las normas y/o políticas emitidas por el Directorio del SERCOP. Abarcarán las regulaciones para llevar a cabo las fases: precontractual, suscripción, y contractual. El SERCOP emitirá los modelos obligatorios de pliegos para todos los procedimientos de contratación pública, excepto ínfima cuantía, catálogo electrónico, adquisición de bienes inmuebles, y contrataciones en situación de emergencia; sin perjuicio de que el SERCOP facilite a las entidades contratantes formatos no obligatorios de documentos, aplicables a este tipo de procedimientos (...).”

Qué, el primer inciso del artículo 82 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el SERCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;

Qué, conforme lo determina el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para los procedimientos de Licitación, la comisión técnica estará conformada por: un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá; el titular del área requirente o su delegado; y, un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado (...) En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

Qué, el artículo 264 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula lo siguiente: Publicación del procedimiento y convocatoria. - Las entidades contratantes en los procedimientos de licitación para la contratación de bienes, obras y servicios, publicarán la convocatoria, el pliego y la resolución de inicio. En los procedimientos de licitación de obras la entidad contratante deberá publicar de forma obligatoria el análisis de precios unitarios e información relevante del proyecto ...”.

Qué, el artículo 265 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública estipula lo siguiente Método de evaluación de las ofertas.- La evaluación de las ofertas se efectuará aplicando la metodología "Cumple o No Cumple", cuyos parámetros serán establecidos en el pliego por la entidad contratante y posteriormente, la segunda etapa de evaluación que será "Por Puntaje", continuará solo con los oferentes que cumplan los requisitos mínimos establecidos en el pliego del procedimiento. Ninguna condición o capacidad requerida a través de los parámetros de evaluación que fueran analizados bajo la metodología por puntaje podrá constituir causal para la descalificación del oferente o de su oferta. La oferta evaluada como la mejor será aquella que obtenga el mejor valor por dinero de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

Qué, mediante Resolución Administrativa No. 73 de fecha 12 de diciembre de 2025, se designó a la Comisión Técnica encargada de llevar a cabo la fase precontractual del presente procedimiento de licitación de bienes;

Qué, mediante Acta de Apertura de Ofertas de fecha 24 de diciembre de 2025, se recibieron DOS (2) ofertas dentro del plazo establecido, conforme al siguiente detalle:

N°	Proveedor	RUC	Valor Ofertado (USD)
1	PACHECO ESPINOZA DIEGO FABIAN	1500679236001	17.605,00000
2	Ing. Lidia Marlene Irua Isizan	0401399787001	16.975,00000

Qué, mediante Acta de Calificación No. AT-GADPRD-003-2025 de fecha 24 de diciembre de 2025, la Comisión Técnica procedió a la evaluación de las ofertas bajo



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

la metodología “Cumple o No Cumple” y posterior evaluación por puntaje, de conformidad con lo establecido en el pliego del procedimiento;

Qué, en dicha acta se determina que AMBOS oferentes cumplieron con todos los requisitos mínimos exigidos, pasando a la etapa de evaluación por puntaje;

Qué, aplicando los criterios y fórmulas de evaluación ponderada establecidas en el pliego, los resultados de la calificación por puntaje fueron los siguientes:

Proveedor	Puntaje Final
PACHECO ESPINOZA DIEGO FABIAN	99.22
Ing. Lidia Marlene Irua Isizan	94.50

Qué, el oferente PACHECO ESPINOZA DIEGO FABIAN obtuvo el mayor puntaje (99.22), demostrando superioridad técnica especialmente en la experiencia del personal (conductor y estibador con 10 años cada uno), así como un 100% de Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) y siendo proveedor local de la provincia de Orellana, alineado con las políticas de desarrollo territorial y preferencia nacional;

Qué, mediante Informe de Recomendación de la Comisión Técnica, con fecha 24 de diciembre de 2025, se recomienda expresamente la adjudicación a favor del oferente PACHECO ESPINOZA DIEGO FABIAN, por haber obtenido el mejor valor por dinero y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y legales exigidos;

Qué, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define como máxima autoridad a quien ejerce la administración y representación legal de la entidad u organismo contratante;

En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Artículo. 1.- ADJUDICAR, el proceso cuyo objeto de contratación es la “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, NIÑAS/OS, MUJERES EMBARAZADAS, ADULTOS MAYORES DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LAS COMUNAS, COMUNIDADES Y ASOCIACIONES PERTENECIENTES A LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE DAHUANO, CANTÓN LORETO, PROVINCIA DE ORELLANA.**”, con código de procedimiento Nro. **LICB-GAD-PR-**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO

Registro Oficial N° 262, Acuerdo Ministerial N° 1577, del 26 de Agosto de 1993
San José de Dahuano - Loreto - Orellana - Ecuador

SANJOSEDEDAHUANO-2025-002, al oferente **PACHECO ESPINOZA DIEGO FABIAN**, con RUC **1500679236001**, por el monto de **USD \$ 17.605,00** (Diecisiete mil seiscientos cinco dólares de los Estados Unidos de América 00/100) **más IVA**, por ser la oferta mejor puntuada y que ofrece el mejor valor por dinero.

Artículo. 2.- Delegar y ratificar al **Ing. Denny Espinoza** en su calidad de **ENCARGADO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** del presente procedimiento, quien actuará como administrador del contrato y velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, de conformidad con los artículos 359 y 361 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y normativa vigente.

Artículo 3.- Disponer al Área de Contrataciones Públicas, proceda con la publicación de la presente Resolución y los demás documentos precontractuales relevantes del proceso, a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec, conforme lo dispone la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Portal Institucional de Compras Públicas, www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado, en la parroquia San José de Dahuano, cantón Loreto, provincia de Orellana, a los **veinticuatro** días del mes de **diciembre** del dos mil veinticinco.

Ing. Claudio Fermin Tapuy Andy

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL SAN JOSÉ DE DAHUANO**